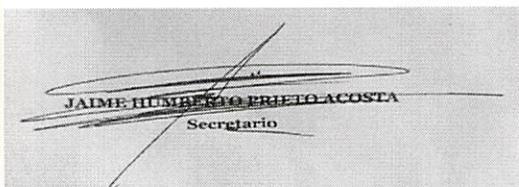


SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos correspondientes, proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, por competencia; se radica al Tomo VIII , Folio 62, Nr. 004-2021 y código 253724089001-2021-00010-00. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 004-2021. Corrección de Registro Civil de Nacimiento

Radicación: 253724089001 - 2021-00011- 00

Demandante: Luz Edilma Ramos Carrión

Interlocutorio Civil Nr. 13-2021

En virtud del informe que antecede, efectuada la revisión de la demanda, como quiera que este Despacho resulta competente para conocer de la presente acción y se verifica la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 18, 82, 577 y ss, del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento de la presente demanda.
- 2.- ADMITIR la demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovido, a través de apoderada judicial, por la señora LUZ EDILMA RAMOS CARRIÓN.
3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.
4. TENER como pruebas, en lo que puedan valer en derecho, las documentales aportadas con la demanda.

OFÍCIESE a la Notaría Única de Junín, Cundinamarca, a fin de que remitan copia legible del Registro Civil de Nacimiento obrante a Folio 231 del Tomo VI, de la señora LUZ EDILMA RAMOS CARRION.

REQUERIR a la parte demandante para que aporte Registro Civil de Defunción relacionado en el numeral 6° del ítem de pruebas de la demanda.

- 5.- RECONOCER a la Dra. DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ, como apoderada de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente sobre el escrito presentado por el apoderado demandante.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia : Proceso Nr.54-2018. EJECUTIVO
Código único: 253724089001-2018-00071-00
Demandante : ISMAEL PEÑUELA GARZON
Demandado : EDGAR OCTAVIO VELASQUEZ RAMOS

Interlocutorio civil Nr. 12-2021

En virtud del informe secretarial, dada la solicitud impetrada por el apoderado judicial del demandante de desistimiento incondicional de las pretensiones objeto de la demanda, encontrándose expresamente facultado para el efecto y con sustento en lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento incondicional de las pretensiones presentado por el demandante, a través de su apoderado judicial.
2. DECLARAR, en consecuencia, terminado el presente proceso.
3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Líbrense las comunicaciones respectivas, por secretaría.
4. CONDENAR en costas y en perjuicios a la parte demandante por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

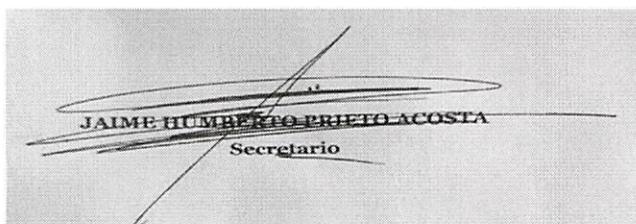
NOTIFIQUESE. (2)

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al Tomo VIII – folio 65 , Nr. 07-2021 y código 253724089001-2021-0001300 . Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 07-2021. Restitución Inmueble Arrendado

Código: 253724089001-2021-00013-00

Demandante: ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ

Demandada: ANA ELISA CHITIVA RODRÍGUEZ

Auto Interlocutorio Civil No.11- 2021

En virtud del informe que antecede, efectuada la revisión de la demanda y sus anexos, acorde con los artículos 90, 384 y ss. del CGP, se inadmite para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ADECUAR la demanda, identificando en debida forma el inmueble objeto de las pretensiones, en cuanto a su ubicación, folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos, extensión y cabida. Ello teniendo en cuenta que en la pretensión primera se remite al hecho primero, en el que no se relaciona dicha información.
2. ACLARAR los hechos 4° y 5°, indicando el año al cual corresponden los meses allí relacionados.
3. ACLARAR el hecho 3°, indicando las circunstancias de tiempo y lugar en la que la demandada se negó a suscribir el contrato escrito de arrendamiento.
4. ACLARAR el hecho 5°, manifestando a qué se refiere.
5. INDICAR el estado actual del proceso sucesorio en el que se produjo la designación y posesión de la demandante como albacea.
6. RECONOCER personería a la abogada DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante.
7. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico a la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE.

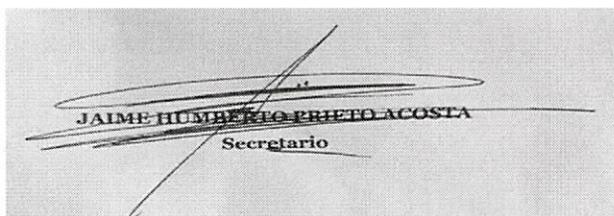
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al Tomo VIII, Folio 64, Nr. 06 y código 253724089001-2021-00012-00. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 06-2021. SUCESION DOBLE e INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00012 - 00

Causantes: Fabriciano José Peña Rodríguez y Secundina Roza de Peña

Interlocutorio civil Nr. 10-2021

En virtud del informe que antecede, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss, 488 y ss, del CGP, se **DISPONE**:

- 1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes **FABRICIANO JOSÉ PEÑA RODRÍGUEZ Y SECUNDINA ROZO DE PEÑA**, quienes según información incluida en la demanda tuvieron como último domicilio este municipio.
- 2.- RECONOCER a los señores **JOSÉ DE JESÚS PEÑA ROZO** y **OSCAR ALEJANDRO PEÑA ROZO**, en calidad de herederos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR, para los efectos del artículo 492 del CGP, en la forma prevista en los artículos 291 y ss, *ibídem*, en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, NOTIFICAR a: JAVIER ALFONSO PEÑA ROZO, PABLO EUFRACIO PEÑA ROZO, ROSA MARÍA DEL CARMEN PEÑA ROZO, MARIA LUZLINDA PEÑA ROZO , JESÚS BENIGNO PEÑA ROZO, JOSÉ DE JESÚS PEÑA ROZO, TRINIDAD LEONILA PEÑA ROZO y BERNARDA INÉS PEÑA ROZO, todos ellos como herederos directos de los causantes; a PEDRO PEÑA CLAVIJO, WILLIAM PEÑA CLAVIJO, STELLA PEÑA CLAVIJO, MARLEN PEÑA CLAVIJO y EDELMIRA PEÑA CLAVIJO, como herederos de DUSTANO SIMEON PEÑA, heredero de la causante SECUDINA ROZO DE PEÑA; y a LUIS ROZO, heredero del causante FABRICIANO JOSÉ PEÑA RODRÍGUEZ.
- 4.- EMPLAZAR a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés en este proceso, según lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso, en uno de los siguientes medios escritos: El Espectador o La República, así como en una radiodifusora con amplia sintonía en la región.

5. EFECTUAR las anotaciones en los respectivos Registros Nacionales de personas emplazadas y de apertura de procesos de sucesión, en la forma y términos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- ORDENAR informar a la DIAN, de conformidad a lo señalado en el artículo 844 del Estatuto Tributario.
- 7.- RECONOCER como apoderada de los herederos acá reconocidos a la Dra. DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al Tomo VIII , Folio 63, Nr. 005-2021 y código 253724089001-2021-00011-00. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 005-2021. Proceso Divisorio
Radicación: 253724089001 - 2021-00011- 00
Demandante: Héctor Gilberto González Prieto y Jaime Ramiro González Prieto

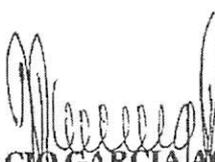
Interlocutorio Civil Nr. 09-2021

En virtud del informe que antecede, efectuada la revisión de la demanda, como quiera que no se verifica la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 406 y ss, del Código General del Proceso, se declara inadmisibile la demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, se SUBSANE en lo siguiente:

- 1.- ACLARAR quienes ostentan la calidad de demandante y de demandado, respectivamente, como quiera que los comuneros, señores Héctor Gilberto González Prieto y Jaime Ramiro González Prieto, son presentados como codemandantes, lo que supone la ausencia de contención o litigio entre ellos, evento en el cual no es el proceso divisorio el idóneo para materializar la división de mutuo acuerdo.
2. ADECUAR la demanda a los requisitos previstos en los arts. 406 y ss. del CGP, aportando las pruebas que se requieren tratándose de proceso contencioso, esto es, certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Gachetá, sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un periodo de 10 años si fuere posible; un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso.
- 3.- RECONOCER al Dr. EDUARDO ENRIQUE BELLO ACOSTA, como apoderado de los interesados, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 015-2020. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2020-00059-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: José Orlando Jiménez Acosta

Sustanciación Civil Nr.51-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. TENER por surtida la notificación por aviso del mandamiento de pago a la demandada, el 7/02/2021.
2. ORDENAR, por Secretaría, transcurrido el término con el que cuenta la demandada para pagar la obligación o proponer excepciones, reingresar el expediente al despacho, a fin de proseguir con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 036-2019. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2019-00059-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Dora Cecilia Beltrán Cortés

Sustanciación Civil Nr.50 -2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. TENER por surtida la notificación por aviso del mandamiento de pago a la demandada, el 7/02/2021.
2. ORDENAR, por Secretaría, transcurrido el término con el que cuenta la demandada para pagar la obligación o proponer excepciones, reingresar el expediente al despacho, a fin de proseguir con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 11 de 2021, en la fecha le informo al señor Juez, que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, en silencio. Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Nr. 2021-03. Reivindicatorio
Código: 253724089001-2021-00009-00
Demandante: RODRIGO ALFONSO BELTRAN BELTRAN
Demandado: MARIA BEATRIZ HERRERA

Sustanciación civil Nro. 49-2021

En virtud del informe que antecede, con soporte en el artículo 90 del CGP, en razón a que la demanda no fue subsanada, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda radicada en forma virtual, por no haber sido subsanada.
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar las desanotaciones respectivas.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente reprogramación diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 2015-00038 . PERTENENCIA(ley 1561)
Radicado: 253724089001-2015 00048-00
Demandante: ANA ELVIA CORTES RODRIGUEZ
Demandado: Indeterminados de ELISEO SALVADOR GONZALEZ

Sustanciación civil Nro. 48 -2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que la diligencia de inspección judicial programada en auto emitido el pasado 9 de octubre de 2020, no fue posible realizarla, se DISPONE:

1. SEÑALAR la fecha del **once (11) de marzo de 2021, a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para la diligencia de Inspección judicial presencial, con recepción de interrogatorio de parte y declaraciones, conforme la convocatoria efectuada en el auto en mención, al cual deberán estarse las partes.
2. ORDENAR, por secretaría, requerir a las entidades destinatarias de los oficios Nos. 251 y 252 del 22 de octubre de 2020, a fin de que remitan la información o efectúen el pronunciamiento que corresponda.
3. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito.

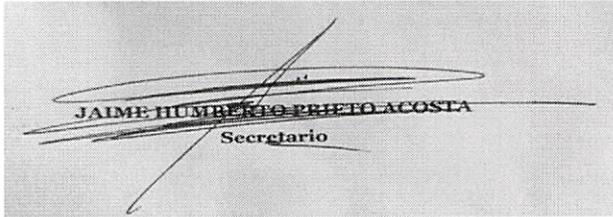
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva disponer lo pertinente sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr.039-2018. Ejecutivo
Código: 253724089001-2018-00053-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandada: ADRIANA DEL PILAR BARRERA MARTÍNEZ
Sustanciación Civil Nr. 47-2021

En virtud a lo solicitado por el apoderado demandante en escrito visible a folio 48, teniendo en cuenta que el intento de notificación del mandamiento de pago a la demandada en la dirección reportada por la EPS CONVIDA, fue negativo, en relación con el emplazamiento deprecado, con sustento en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE:**

- 1.- TENER en cuenta las direcciones electrónicas de la entidad demandante y su apoderado para efectos de surtir notificaciones.
- 2.- ORDENAR el emplazamiento de la demandada ADRIANA DEL PILAR BARRERA MARTÍNEZ, el cual se surtirá en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del CGP; una vez vencido el término respectivo, reingrese el expediente al despacho a fin de proseguir con el trámite procesal.
- 3.- COMUNICAR la presente decisión a la parte demandante, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 11 de febrero de 2021, en la fecha al despacho con informe de seguimiento psicología recibido de la Comisaría de Familia de Junín. Provea.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 49-2016. Custodia
Código: 253724089001-2016-00087-00
Demandante: JULIETH AIDE MERCHAN PEDRAZA
Demandado: DIEGO ARMANDO BELTRAN RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr. 46-2021

Visto el informe que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8° de la sentencia proferida el 24 de julio de 2018, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos el Informe Psicológico rendido por la Dra. Laura Yuraima Acosta Acosta, integrante del equipo interdisciplinar de la Comisaría de Familia de este municipio, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido.
2. ADVERTIR que el último informe semestral deberá rendirse hasta el mes de agosto del corriente año.
3. COMUNICAR, por Secretaría, la presente decisión a las partes y a la Comisaría de Familia de Junín, a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 11 de febrero de 2021.- En la fecha al despacho informándole que se recibe comunicación proveniente de la FRV. Sírvase ordenar lo pertinente . Provea.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 009 -2020. Pertenencia
Código: 253724089001-2020-00018-00
Demandante: LUIS MIGUEL CHITIVA MELO
Demandado: JUAN DE JESUS BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil Nr. . 45-2021

Visto el informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas –FRV, en respuesta al Oficio No. 151 del 11 de marzo de 2020.
2. Por Secretaría, comuníquese la presente decisión a las partes, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE

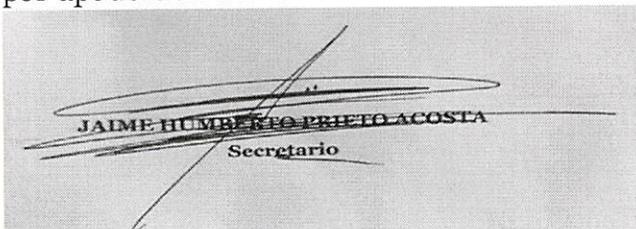
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud por correo institucional, suscrita por apoderada demandante.



JAI ME HU MBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia : Proceso Nr.48-2019. MONITORIO

Código único: 253724089001-2019-00076-00

Demandante : FLOR ALBA CARMENZA URREGO ACOSTA

Demandado : JHON JAIRO PEÑA ACOSTA

Sustanciación civil Nr.43-2021

Visto el informe secretarial, previa verificación de la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso en la cuenta de este despacho, procédase a emitir orden de pago al Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, a favor de la demandante, señora FLOR ALBA CARMENZA URREGO ACOSTA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que venció el término del requerimiento previo y se guardó silencio. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Tutela Nro. 012- 2020.

Código: 253724089001-2020-00066-00

Accionante: ROSA MARIA REYES DE MORENO

Accionado: ECOOPSOS EPS

Sustanciación civil Nr. 42-2021

Visto el informe anterior, vencido el término indicado en auto del 26 de enero de 2021, **se DISPONE:**

- 1.- Dar apertura al incidente de desacato en los términos indicados en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en contra del Representante Legal de la EPS ECOOPSOS, Dr. JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO.
- 2.- ORDENAR, surtir traslado del incidente, al igual que efectuar la notificación de este proveído, al Dr. JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho a la defensa, con pronunciamiento sobre los hechos que motivan este trámite incidental promovido por ROSA MARÍA REYES DE MORENO, CC 20666367, allegando los documentos que acrediten el cumplimiento de la orden de tutela impartida en sentencia del veintisiete (27) de noviembre de 2020, consistente en la entrega de medicamentos a la accionante. Para el efecto, remítanse copias de este auto y de la sentencia en mención.
- 3.- PREVENIR al mencionado Representante Legal sobre las sanciones contempladas en la norma en cita.
- 4.- NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito a la incidentante.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado ejecutante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junin ,Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref: Proceso Nr. 2015-003 . Ejecutivo
Demandante : CAMILO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ
Demandado : YENNY SOLORZA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr. 041 -2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que le asiste razón al apoderado de la parte ejecutante, en cuanto por error involuntario, en auto emitido el pasado 25 de enero de 2021, se dispuso un requerimiento improcedente, se dispone:

- 1.- DEJAR sin valor ni efecto, lo decidido en el numeral 2º del auto adiado 25 de enero de 2021, en razón a que el requerimiento a la parte demandante resulta improcedente.
- 2.- MANTENER incólume lo decidido en el numeral 1º del mismo proveído.
- 3.- ORDENAR, por secretaría, comunicar a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

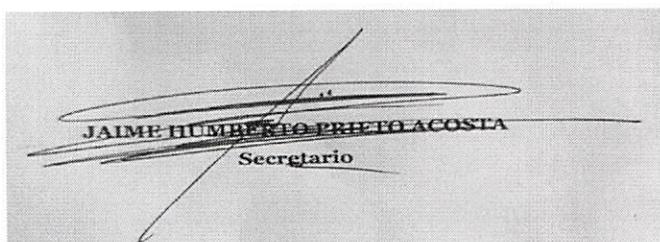
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada y revisado el libro radicator único el proceso con el código 253724089001-2015-00135-00, no pertenece a un Ejecutivo seguido en contra de REIMUNDO PRIETO MORENO. Aparece registrado un proceso penal de Inasistencia Alimentaria. Igualmente con el numero interno de ese año (2015) , no aparece registro alguno toda vez el último proceso registrado esta con el numero interno 91 y código con terminación en 2015-00148-00 , . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junin ,Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia : Solicitud informe proceso (Proceso Nr. 2015-00115)

Demandado : REIMUNDO PRIETO MORENO

Sustanciación civil Nr. 41-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la abogada Luisa Fernanda Ossa Cruz, por Secretaría, requiérase a la mencionada apoderada a fin de que aclare la petición o, en su defecto, allegue algún documento o pieza procesal que permita la cabal identificación del proceso.

Comuníquese esta decisión a través del medio más expedito.

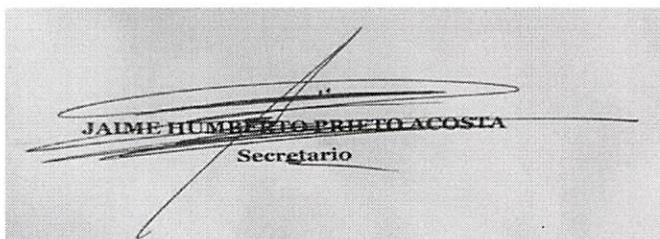
NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 012-2018. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2018-00019-00
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandados: Aura María Bermúdez Rodríguez

Sustanciación Civil Nr.40 -2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la autorización conferida por la Representante Legal de la entidad demandante, a la abogada CINDY VANESSA GRANADOS LONDOÑO, para solicitar y obtener información sobre este proceso.
2. ORDENAR, por Secretaría, poner a disposición de la mencionada autorizada el expediente digital.
3. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe solicitud al correo electrónico remitida por LUCERO JIMENEZ. Sírvase ordenar lo pertinente

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Derecho de petición Nr. 08-2020

Radicación: tomo I - folio 206 (Hecho Debido Nr. 21-1980)

Demandante: JUSTINO JIMENEZ CORTES

Demandado: ELVIRA TOMASA LOPEZ MUÑOZ

Sustanciación Civil No. 039- 2021

En virtud del informe secretarial, en atención a la comunicación presentada por la señora LUCERO JIMENEZ JIMENEZ, acreditada como hija del demandante, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, el registro civil de defunción digitalizado, del demandante, señor JUSTINO URBANO JIMÉNEZ CORTÉS.
2. AUTORIZAR , por Secretaría, poner a disposición de la mencionada heredera el expediente digital que contiene el proceso de la referencia, previa digitalización.
3. COMUNICAR a la petente lo acá decidido, por medio virtual, indicándole el término en el que se dará cumplimiento al numeral 2º.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 040-2000. Alimentos
Radicación: 253724089001-2000-00125-00
Demandante: MARIA IRENE CARRION GARZON
Demandados: EDGAR HUMBEERTO CANTOR ACOSTA

Sustanciación Civil Nro. 38-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. ORDENAR, por Secretaría, emitir orden de pago a favor de la demandante de los títulos judiciales puestos a disposición de este juzgado y para el presente proceso, con destino al Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales.
2. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico a la demandante al correo pabloestebanariasvargas@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud parte demandante. Le informo que la demanda con radicación 04-2020 y código 253724089001-2020-00012-00, fue rechazada por auto del 6-03-2020 y se encuentra en el archivo. Sírvese ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 04-2020. Divisorio
Código: 253724089001-2020-00012-00
Dte: CARMEN TERESA RODRIGUEZ
Ddo: ELVER NORBERTO RODRIGUEZ y otros

Sustanciación Civil Nro.037 - 2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la autorización conferida por el apoderado de la parte demandante, para retirar la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que se encuentra rechazada.
2. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico, indicándole el procedimiento pertinente, atendiendo el protocolo de atención al público vigente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud apoderado parte demandante e igualmente, el oficio Nr.14 del 20-01-2021 sobre la medida cautelar, le fue remitido al correo el apoderado . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Nr. 17-2020. Reivindicatorio
Código: 253724089001-2020-00048-00
Dte: CLEOFE ANA BERTA SOLAQUE MUETE
Ddo: CARMEN BELTRAN CHITIVA

Sustanciación Civil Nro. 36-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, se DISPONE:

1. PREVIAMENTE a autorizar la notificación de la demandada a través de la citadora del juzgado, deberá acreditarse en debida forma que la vereda San Rafael, municipio de Junín, no cuenta con servicio de correo a través de las agencias de servicio postal autorizado.
2. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico, al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud suscrita por ANDUVIER PEREZ y que refiere al proceso de Pertenencia con radicación Nr. 2013-037. Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 37-2013. Pertenencia
Código: 253724089001-2013-00047-00
Demandante: EUSEBIO SANDALIO PEREZ MEDNEZ
Demandado: Indeterminados de JUANA CALDERON DE REYES Y OTROS

Sustanciación civil Nr. 35 -2021

Visto el informe que antecede, se ordena:

- 1.- Previamente a emitir pronunciamiento acerca de la solicitud formulada por el señor ANDUVIER PEREZ, por secretaría, procédase a anexar al proceso respectivo, previa ubicación y digitalización.
2. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico, al petente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 11 de febrero de 2021.- En la fecha le informo al señor Juez, que se recibe nuevo mensaje de texto del apoderado demandante frente al oficio de la OIP de Gachetá, el cual se le remitió con firme electrónica el 01-02-2021 al correo lbabogados@hotmail.com , igualmente, se recibe comunicación proveniente de la FRV. Provea.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 007 -2020. Pertenencia
Código: 253724089001-2020-00016-00
Demandante: RICARDO HUMBERTO BERNAL
Demandado: Herederos de FELIX CALDERON y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 34-2021

Visto el informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas –FRV, en respuesta al Oficio No. 163 del 17 de marzo de 2020.
2. Por Secretaría, comuníquese la presente decisión a la parte demandante, a través de medio virtual y verifíquese la solicitud del apoderado demandante .

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 11 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud demandante solicitando entrega de depósitos judiciales dentro del proceso Nr. 2004-090 , Alimentos . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 090-2004. Alimentos
Radicación: 253724089001-2004-00135 -00
Demandante: María Isabel Bermúdez Rodríguez
Demandado: Oscar Iván Rodríguez León

Sustanciación Civil Nro. 33-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. ORDENAR, por Secretaría, emitir orden de pago con destino al Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, a favor de la demandante, de los títulos judiciales puestos a disposición de este juzgado y para el presente proceso,.
2. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico a la demandante al correo mariabermudez1074@gmail.com .

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO